

Antes



Después

**COMUNIDAD NACIONAL
DE CONOCIMIENTO EN:**

Salud y Seguridad en el
Trabajo en Alturas

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN ALTURAS

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

MARCO CONCEPTUAL TRABAJO EN ALTURAS – RES. 4272/2021

EXPERTO LÍDER

*De la comunidad salud y
seguridad en el trabajo en alturas*

ING. ERIKA L. SERRANO PRADA
gerencia@simaingenieria.com
Contacto: +57 3153481501



“

**VER MAS ALLÁ DE
LO EVIDENTE.**”

”

**RUTA DE
CONOCIMIENTO**

1

AÑO 2022

TÍTULO

MARCO LEGAL TRABAJO
EN ALTURAS – RES.
4272/2021

01

TÍTULO

MARCO CONCEPTUAL
TRABAJO EN ALTURAS –
RES. 4272/2021

02

03

TÍTULO

PROGRAMA P&P
TRABAJO EN ALTURAS –
RES. 4272/2021

04

TÍTULO

PREVENCIÓN EN
TRABAJO EN ALTURAS –
RES. 4272/2021

TÍTULO

CAPACITACIÓN/ENTRENAMIENTO
EN TRABAJO EN ALTURAS – RES.
4272/2021

05

06

TÍTULO

PERMISO DE TRABAJO
EN ALTURAS – RES.
4272/2021

07

TÍTULO

SISTEMAS DE ACCESO
TRABAJO EN ALTURAS –
RES. 4272/2021



TABLA DE CONTENIDOS

Momento 1

Momento 1

Identificar



Momento 2

Analizar



Momento 3

Cumplir





EVALUÉMONOS



OBJETIVO GENERAL

Aplicar Conceptos de TSA, de la Resolución 4272 (27/12/2021), con Criterio Técnico y Legal.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS



OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar Conceptos Significativos de la R. 4272



OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar Modificaciones Significativas en el PPCC



OBJETIVO ESPECIFICO 3

Verificar el Cumplimiento después de agosto de 2022

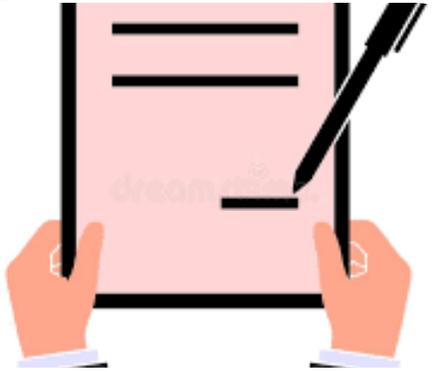
RESOLUCIÓN 4272

27/12/2021

Requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas



PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.



FIRMADA 27/12/2021



**PUBLICADA DIARIO
OFICIAL 08/02/2022**



shutterstock.com - 1455634352

**PUBLICADA FE DE
ERRATAS EL
25/02/2022**

VIGENCIA RESOLUCIÓN 4272



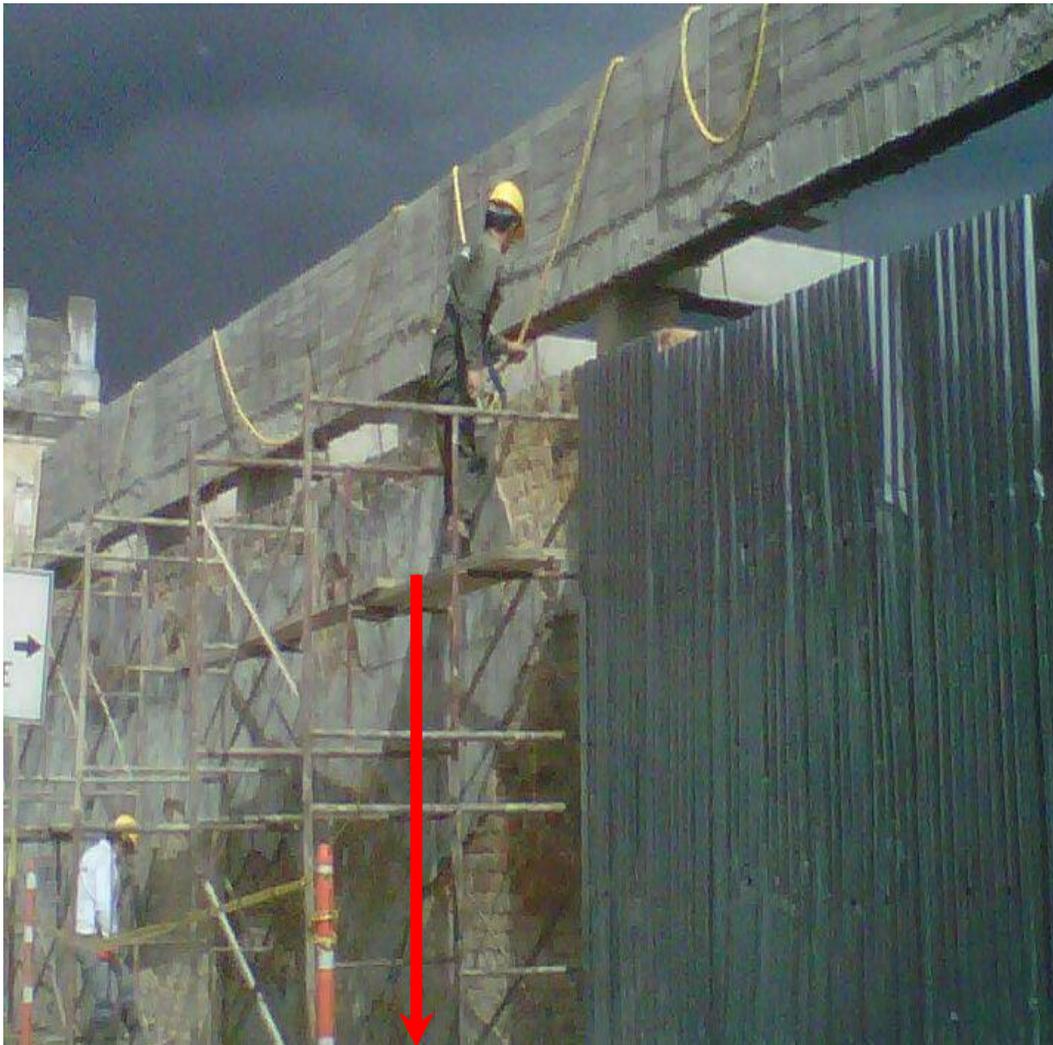
**ENTRA EN VIGENCIA
26/08/2022**



Lista que se añade a veces en un libro para señalar y corregir las erratas que han aparecido en él.

**FINALIZA LA
TRANSISIÓN EL
25/08/2022**

DEFINICIÓN



Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.



- **Certificación del proceso de capacitación y entrenamiento:** Documento necesario para desempeñar una actividad laboral en TA. Este documento será propiedad del trabajador como constancia de los conocimientos, y desarrollado por el oferente.



- **Coordinador de trabajo en alturas:** Trabajador designado por el empleador, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, que tiene autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. La designación del coordinador de TA no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función debe ser llevada a cabo por la persona designada por el empleador y puede ser ejecutada por supervisores o coordinadores de procesos, por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o cualquier otro trabajador que el empleador considere adecuado para cumplir sus funciones.

- **Persona calificada:** Según las disposiciones establecidas en la Ley 400 de 1997 relacionado con los profesionales a cargo o la norma que la modifique o sustituya.





- **11. Diseñador arquitectónico.** Es el arquitecto bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos de la edificación y quien los firma o rotula.
- **12. Diseñador de los elementos no estructurales.** Es el profesional, facultado para ese fin, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos de los elementos no estructurales de la edificación y quien los firma o rotula.
- **13. Diseñador estructural.** Es el ingeniero civil, facultado para ese fin, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos estructurales de la edificación, y quien los firma o rotula.



- **Trabajador autorizado:** Trabajador que ha sido designado por la organización para realizar trabajos en alturas, **cuya salud fue evaluada y se le consideró apto para trabajo en alturas** y que posee la constancia de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas o el certificado de competencia laboral para trabajo en alturas.

- **Actividad o tarea no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **Actividad o tarea rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

- **Sistemas de protección de caídas:** Sistema con un conjunto de elementos, anclajes y/o equipos certificados, que el empleador dispone para que el trabajador autorizado use para su protección ante una caída y el cual garantiza que reduce las fuerzas sobre el cuerpo al máximo permitido y aprobado por una persona calificada. En ningún momento, el estándar internacional puede ser menos exigente que el nacional.





OBLIGACIONES - EMPLEADOR

3. Disponer y mantener un administrador del programa de prevención y protección contra caídas de altura y un coordinador de trabajo en alturas.
7. Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante, conforme a lo establecido en esta resolución.
8. Conservar los registros de las revisiones y del mantenimiento que se practiquen a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en altura.



OBLIGACIONES - EMPLEADOR

12. Verificar que sus contratistas cumplan con lo establecido en la presente resolución, incluyendo su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Supervisar la aplicación de los procedimientos, las medidas de seguridad y salud de los trabajadores y contratistas. El empleador será solidario en los accidentes que se llegaran a ocasionar por la no implementación de las medidas descritas por parte de sus contratistas.



OBLIGACIONES - EMPLEADOR

15. En casos de construcciones nuevas, es responsabilidad del constructor realizar durante las etapas de diseño y planeación, la adopción de estrategias de prevención y protección contra caídas y asegurarse que al entregar al servicio nuevas construcciones, estas cuentan con las facilidades para la seguridad en materia de trabajos en alturas para las futuras actividades de mantenimiento.

17. Cualquier empleador que requiera contratar actividades de trabajo en altura, deberá asumir el costo de la correspondiente capacitación del trabajador, dando aviso a la ARL a la cual se encuentra afiliado.



OBLIGACIONES - TRABAJADOR

7. Conocer los peligros y controles que se han definido para realizar el trabajo en altura, así como las acciones requeridas en caso de emergencia.
8. Garantizar su seguridad y salud y la de otras personas que puedan verse afectadas por sus actos u omisiones en el trabajo.



OBLIGACIONES - ARL

2. Llevar registros de todos los trabajadores afiliados a la ARL, que son expuestos al riesgo de caída por trabajo en alturas, por sus aportantes.
3. Llevar registros de la accidentalidad que se genere por trabajos en alturas, de todos los afiliados a esta, por los aportantes de distintos sectores y reportarlo al Ministerio del Trabajo.



ASPECTOS TÉCNICOS

- MFD no cambió, 1800lbs - 8Kn establecidos en la 1409
- Anclaje DETENCIÓN DE CAÍDAS no cambia: 5000 certificado y 3600 diseñado por persona calificada
- Anclaje - RESTRICCIÓN: 1000 lb, en la 1409 eran 3000 lb
- Anclaje - POSICIONAMIENTO: 3000 lb, 1409 no definía
- Conectores de restrcción y posicionamiento, es decir, eslingas, se sigue exigiendo 5000 lb



ASPECTOS TÉCNICOS

- La silla es como un accesorio del arnés. Debe ir conectada a una argolla del arnés, por lo tanto no va conectada ni a la línea de trabajo, ni a la línea de vida, No hay especificaciones de resistencia, aprobación o validación de ese elemento, en la norma
- Una viga o vara de madera se puede usar como punto de anclaje? Solo lo define Diseñador estructural, es decir el Ing. Civil facultado, es igual que para el diseño de la edificación donde se use la madera como elemento estructural.

TALLER

Trabajo en Alturas



PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.S.T.









EVALUÉMONOS



BIBLIOGRAFIA

1 Resolución 4272/2021

2 www.simaingenieria.com

3

4

PREGUNTAS



- 1 Pregunta 1
- 2 Pregunta 2
- 3 Pregunta 3

RECUERDA QUE POSITIVA ★ TIENE PARA TI ★



Cursos
Virtuales



Videos



Cartillas



Juegos
Digitales



Artículos



Guías



Documentos
Técnicos



Enlaces de
interés



Audios



Mailings



Presentaciones
Técnicas



Ludo
Prevención

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes
★ canales de comunicación ★



EDUCACIÓN VIRTUAL –
CURSOS DE OBLIGATORIO
CUMPLIMIENTO

educavirtual@positiva.gov.co



EDUCACIÓN PRESENCIAL Y
TALLERES WEB

positiva.educa@positiva.gov.co